

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	13231

Documentales recibidas el veintitrés de agosto del año en curso en el “*Buzón Judicial*” y registradas el veinticuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“Artículo 106, fracciones I, en la porción normativa ‘por nacimiento’ y III, de la Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, expedida mediante Decreto publicado el 23 de julio de 2021 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa (...)”.

Atento a que existe identidad respecto del Decreto impugnado en este asunto y el combatido en la diversa acción de inconstitucionalidad **122/2021**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto *******

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁴**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

***** , al haber sido designada instructora en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo precedente.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁹ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:19:10Z / 30/08/2021T17:19:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b 8b 4b 50 8f 31 8f d7 60 05 60 45 d9 e6 f7 c5 10 55 60 0f 51 05 58 7c 5e 03 3a 1e e4 bd fd f4 72 4c cf de 28 ab ee 99 fd c6 e1 d2 85 e6 17 a3 36 01 69 2c 65 fa 46 f1 1f 19 15 6e f5 c4 7a cc d4 c7 c0 f3 d2 68 28 c2 cb 3f 94 51 bb ae 24 37 4e 35 cf 30 d1 9d a1 cb a8 c2 20 3d 82 15 0b 02 5f 62 1e b9 f2 d9 98 ec 74 fc fd 03 14 05 ab 94 b5 e0 ca 26 92 ce 4f 5b 2a b4 c3 9d a5 88 fe 62 11 02 4f 02 f5 48 6e 7c 75 6b bb 38 d9 69 43 79 a9 d4 93 32 dd 98 4b 76 12 50 ce ab df a0 66 5b 9e 32 5e 0d 4e 7c bc 8d d5 b7 5b aa f8 d7 2f fd d6 ec 72 8b 93 be 31 e7 ea d3 8e 82 55 14 6c cb ec ec f2 98 97 d4 25 1a e8 ae bd 95 3a 6a ea 54 20 b7 55 14 b9 d6 e1 d7 3d fc e2 b9 3c a8 b9 61 5c 57 93 1e e0 55 94 30 2f 45 e1 de 03 c0 bf 2d c9 6e ca 79 c6 5c 1f 69 3b be 38 fb 60 9e 3c 32			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:19:10Z / 30/08/2021T17:19:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:19:10Z / 30/08/2021T17:19:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4055090			
	Datos estampillados	B2ECB497D8BFD5DC552E02E317E4608026DC87E20B1D147194A2DA768B8FF5B2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T23:16:42Z / 26/08/2021T18:16:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		40 21 75 5f d4 47 62 54 8b 4c 41 f3 02 c8 d3 ba c2 e9 76 69 b1 12 6b 30 13 27 86 50 f6 ce 1a 76 7c 6c bf 7a f6 43 5a d0 2a 2a 1e 73 c8 7a 6d ef 0e c3 3c 9e 13 0b 80 e1 44 aa e8 fd 65 7d 20 db ec e6 21 3f 27 15 f1 23 c4 f8 e7 e8 6f 00 6f 23 ab 12 21 6a 95 bb 46 9e da 91 1d f1 41 72 8c 51 5a 97 c0 b2 21 5f 15 cb 7b fb 58 0f fc 3a 0d ba da 63 7c 05 8a 28 78 ec ae bd be 17 d0 69 35 04 43 9f b9 cf 97 0c d8 0e 59 0d 17 48 fa 44 8e 28 5d c9 b0 90 ed ca 24 24 76 e4 5a d0 54 cd f8 4f ed 92 df f0 21 73 00 bd c5 07 93 c6 57 fb c2 f8 25 f1 f3 8a 00 44 17 db f2 6c df 12 71 fe 20 14 4e bd 1e 81 02 88 83 0b 1d 90 0b 53 1c 35 b1 e7 04 2b 0b 11 5c 82 55 30 a0 b8 a6 f7 c9 e4 09 b4 8e 3b 3b 1d 01 17 70 84 af 52 a9 48 45 63 4d b5 12 f5 d2 ce 5c be 0f 62 2c d3 e6 2f 4f c0 2e 0e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T23:16:42Z / 26/08/2021T18:16:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T23:16:42Z / 26/08/2021T18:16:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4048329			
	Datos estampillados	C6F984803248A443A9F6761C1A7CC2D6493B3712B3FF5127488EB490DAEA565B			